

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120030027100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECONOCER** personería al abogado PABLO ANTONIO TAUTIVA PARRADO, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico. **Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado, solo podrá actuar en relación con los oficios de levantamiento de medidas cautelares.**
2. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que el demandante se llama **PEDRO FELIX CASTELBLANCO PULIDO** y no como quedó indicado en la demanda y en los diferentes autos en el trascurso del proceso.

Téngase en cuenta que el nombre correcto se obtuvo de la sentencia emitida el día 4 de diciembre del 2001 proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL y de la presentación personal realizada ante el NOTARIO ÚNICO DEL CIRCUITO DE MADRID por este extremo activo.

3. **ORDENAR** que por secretaría se actualicen los oficios ordenados en el auto que decretó la terminación del proceso el día 4 noviembre del 2004, levantando las medidas cautelares, teniendo en cuenta la anterior aclaración.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30ecdac9d269c5c32334df44976d04326b1e96d70d30253a7d1815a33e9f78a7**

Documento generado en 08/11/2022 12:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120080086800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER EN CUENTA** las direcciones físicas aportada por la apoderada de la parte activa, a fin de notificar al acreedor hipotecario, la cuales son:

1. Calle 127 D TO 1 19 83 APTO 601 en Bogotá
2. Calle 127 D 19 83 IN 1 APTO 601 en Bogotá
3. Calle 20 26 100 Policía Nacional en Pasto, Nariño
4. Calle 127 D 19 83 Barrio La Calleja en Bogotá

2. **NO TENER EN CUENTA** los citatorios y, por ende, el aviso enviados a la dirección física del acreedor hipotecario LUIS EDGAR MARTÍNEZ ESPITIA, como quiera que la misma no se ajusta a los lineamientos previstos en el artículo 462 del Código General del Proceso, por cuanto indicó erróneamente que tiene 10 días para notificarse y lo correcto son 20 días para hacer valer el crédito.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4388f5ed2feb736a0f309c46b55238a0e5362c5a049744f6994fdc61913179e7**

Documento generado en 08/11/2022 12:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120080093000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a cancelar y aportar el arancel judicial a efectos de realizar el desarchivo del expediente. Lo anterior, con el fin de poder resolver el memorial allegado, toda vez que el proceso se encuentra en archivado.
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d262b1d5e5c5612b0871832ea50d35a9df76d66e6a0f9984b3cbbad225b130c**

Documento generado en 08/11/2022 12:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120080128500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECONOCER** personería al abogado MAURICIO SIERRA MARTÍNEZ, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico. **Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado, solo podrá actuar en relación con los oficios de levantamiento.**
2. **ORDENAR** que por secretaría se actualicen los oficios ordenados y elaborados que obran en el expediente, levantando las medidas cautelares.
3. **NEGAR** oficiar al juzgado indicado por cuanto dentro de los oficios antes ordenados, está el dirigido a ese despacho informando la terminación del proceso y en consecuencia el levantamiento del embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo 2008 – 0417 de TITULARIZADORA COLOMBIA SA contra CARLOS JULIO AREVALO BABATIVA Y DORA PATRICIA REMARCHUCK OBANDO, comunicado mediante oficio N. 404 del 1 de abril del 2009.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7854abdb70f133213d44eab3adfa0252a358eebcc72ac3c019d678c541e2330**

Documento generado en 08/11/2022 12:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120090035700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que presente un avalúo comercial y catastral **actualizado** del bien objeto de remate, con ocasión a que ha transcurrido más de un año desde la presentación del último avalúo. Lo anterior, para continuar con el presente proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277fbe35e9e304626cef57e12b866428e9d8b77bc1b8c0a1d8cb105324497e59**

Documento generado en 08/11/2022 12:14:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120100049500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. ESTARSE A LO RESUELTO**, la apoderada de la parte activa, en el auto de fecha 13 de marzo del 2013, por cuanto ya se decretó la medida cautelar solicitada.

En caso de solicitar la actualización del oficio, se **ORDENA** a secretaría actualizar los mismos, **siempre y cuanto los requiera la parte activa**.

En dicho evento, el interesado, una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite

- 2. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a5334638e6bfb1d589e96567c3c3ff89aa49b594fa3dba831f780b96d5e2c8**

Documento generado en 08/11/2022 12:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120100049500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a allegar la liquidación del crédito indicando en la misma la **correcta información del demandado CÉSAR FERNANDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, por cuanto la presentada alude al demandado EDGAR EDUARDO SUÁREZ.

Tenga en cuenta que se debe correr traslado de la liquidación y debe contener datos exactos, para que pueda ser aprobada.

2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 09 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73746be4d3e802bfa5f006c757c329ac54f95e0d76eb19292dc54c217361e847**

Documento generado en 08/11/2022 12:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120110074900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud de resolver la actualización del crédito aportada por improcedente por cuanto no se encuentra dentro de los casos previstos por la Ley para la presentación de la misma, los cuales son: (i) En el remate de bienes (numeral 7º del artículo 455 del Código General del Proceso), (ii) Cuando existen títulos judiciales a favor del ejecutante (artículo 447 ejúsdem) y (iii) Cuando se pretenda la terminación del proceso.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que presente un avalúo comercial y catastral **actualizado** del bien objeto de remate, con ocasión a que ha transcurrido más de tres años desde la presentación del último avalúo (2019). Lo anterior, para continuar con el presente proceso y previo a fijar fecha para la diligencia deprecada.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **971baa7fa34163283d1da83c626540352554b1c1443e2c4788f0535eae194e22**

Documento generado en 08/11/2022 12:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120120054900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INFORMAR** al memorialista que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, por lo que no es procedente reconocer al señor JOSÉ DARÍO VILLA ARENAS como sucesor procesal del demandado.
2. **ORDENAR** que por secretaría se actualicen los oficios levantando las medidas cautelares en caso de que así lo requiera el memorialista antes indicado.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 09 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b154dcf478564e6e6b8d4a67a658b68a9661a4593811bdb8a5d2528f0f69ae**

Documento generado en 08/11/2022 12:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120130060600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud de resolver la actualización del crédito aportada por improcedente por cuanto no se encuentra dentro de los casos previstos por la Ley para la presentación de la misma, los cuales son: (i) En el remate de bienes (numeral 7º del artículo 455 del Código General del Proceso), (ii) Cuando existen títulos judiciales a favor del ejecutante (artículo 447 ejúsdem) y (iii) Cuando se pretenda la terminación del proceso.

Debe tenerse en cuenta que mediante auto de fecha 28 de octubre del 2021 se le requirió para aportar el avalúo comercial y con base en ello se solicitó la actualización del crédito. Pero al no allegarse el avalúo solicitado, para así posteriormente lograr el remate del bien, no se estaría en el marco de las causales antes indicadas.

2. **REQUERIR** a la parte activa para que informe mediante cuál providencia se ordenó el oficio que solicita se actualice, por cuanto al revisar el expediente no se verifica dicha orden, ni la copia de la misiva requerida.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **931622bdb753abbf25a014524bd7cb9a76646c88d80e2d5a7f4d2e4324113640**

Documento generado en 08/11/2022 12:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120140005200

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud de resolver la actualización del crédito aportada por improcedente por cuanto no se encuentra dentro de los casos previstos por la Ley para la presentación de la misma, los cuales son: (i) En el remate de bienes (numeral 7º del artículo 455 del Código General del Proceso), (ii) Cuando existen títulos judiciales a favor del ejecutante (artículo 447 ejúsdem) y (iii) Cuando se pretenda la terminación del proceso.

Tenga en cuenta que todavía faltan varias etapas para el remate.

2. **CORRER** traslado por el término de diez (10) días del avalúo comercial del bien inmueble embargado con folio de matrícula N. 156 – 82348 presentado por la parte actora **conforme el numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso**. Lo anterior, para que los interesados presenten sus observaciones, acorde con lo previsto en el numeral 2º del artículo 444 del CGP.
3. **AGREGAR** al expediente el avalúo catastral en relación con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 156 – 82348.
4. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e80fda038be97be89fbcc3f4e39bf9e636dfa328f6b5f75527d77b153a2edf**

Documento generado en 08/11/2022 12:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120140029400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, el demandado, en el auto de fecha 2 de diciembre del 2015, por cuanto el presente proceso terminó por desistimiento tácito.
2. **ORDENAR** que por secretaría se actualicen los oficios levantando las medidas cautelares en caso de que así lo requiera alguna de las partes.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 09 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcbe822ec2f0a2878b2dc9484831c008e9afba76d73cec3a1a60b4d87ae4d8c**
Documento generado en 08/11/2022 12:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120140048200

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Exp. 1 Doc. 175	\$ 540.000,00
NOTIFICACIONES	Exp. 1 Doc. 64 EXp.1 Doc. 75	\$ 8.500,00 \$ 77.600,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	Cdno 2. Exp. 1	\$ 11.305,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS	Exp. 1 Doc. 90 Exp. 1 Doc 107	\$ 6.000,00 \$ 4.480,00
TOTAL		\$ 647.885,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 08 de noviembre del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120140048200

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria y vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso
- 2. APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto de la contragarantía a la orden sin número, en la suma de **\$ 38.479.238,07 M/Cte.**, al día 30 de agosto del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 09 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a80024ee7af627333dc291c4987a705e4003670dd7490c9b935a9ccc7d13779c**

Documento generado en 08/11/2022 12:14:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120140050500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la cesión del crédito.
2. **TENER** como cesionario a la **SOCIEDAD CITI SUMMA SAS**, de los derechos crediticios reclamados en este proceso por el **BANCO POPULAR**, en su condición de cedente-demandante.
3. **PRECISAR** que **SOCIEDAD CITI SUMMA SAS**, actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de ésta providencia al extremo pasivo por estado. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
4. **REQUERIR** a la cesionaria para que informe y allegue el poder correspondiente otorgado a un apoderado judicial, por cuanto la abogada de la entidad demandante FLOR MARIA NELLY ORJUELA ROBLES renunció al cargo y fue aceptada mediante providencia de fecha 24 de marzo del 2022.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d8bd56eb508f4df64ec024f371e9832601947f6580939cba782a7bd775add2**

Documento generado en 08/11/2022 12:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120160059500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR y PONER** en conocimiento de las partes procesales lo informado por el secuestre designado – EMPRESA AUXILIARES DE LA JUSTICIA SAS, el día 25 de julio del 2022.
2. **INFORMAR** al secuestre UBER RUBEN BALAMBA BOHORQUEZ, que lo secuestrado el día 7 de marzo del 2017, esto es, el inmueble rural, corresponde a:

Al ingresar se encuentra una portada en madera sostenido por 2 columnas en piedra. Es un lote encerrado en alambre de púa y postes en madera, en el antejardín hay una silla, dentro del lote hay una casa la cual su frente tiene fachada azul con tres ventanas en buen estado y sus vidrios completos, hay una puerta metálica que da a la sala comedor, la casa es de una planta con dos habitaciones, la habitación principal tiene una puerta en madera 2 ventanas, una grande y una pequeña, la grande que esta al costado derecho le hace falta una pieza de vidrio, le sigue la otra habitación con puerta en madera y una ventana en buen estado con un vidrio con fisura, el techo de las habitaciones es en cielo raso en lona, le sigue un cuarto que hace las veces de san alejo con teja de etérnit y unas vigas en madera con una ventana en buen estado con vidrios completos, sin puerta; le sigue una puerta metálica con una ventana que da hacia el antejardín posterior derecho del inmueble, le continua un baño con cisterna y accesorios (lavamanos, porta papel, toallero ducha sin división), tiene una ventana con reja y vidrios en buen estado y puerta en madera, continuando por el lado izquierdo de la vivienda se encuentra una cocina con estufa de leña, un mesón en ladrillo y baldosinado con accesorios para fluido de líquido (agua) 1 ventana con vidrios completos en buen estado, hay un espacio adaptado en la cocina que comunica a la sala comedor con techo en machimbre, la totalidad del piso de la casa es en cemento y las paredes están totalmente pañetadas y pintadas.

3. **REQUERIR** al secuestre designado para que proceda a informar, aclarar y aportar las pruebas correspondientes que demuestren su dicho, teniendo como contraste lo indicado en la diligencia de secuestro. **Secretaría proceda a remitir la correspondiente comunicación.**
4. **REQUERIR** a las partes procesales para que procedan a manifestarse frente a la información dada por el secuestre, dentro del término perentorio de diez (10) días contados desde la notificación electrónica de este auto.
5. **REQUERIR** a la parte interesada para que presente un avalúo comercial y catastral **actualizado** del bien objeto de remate, con ocasión a que ha transcurrido más de un año desde la presentación del último avalúo. Lo anterior, para continuar con el presente proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **775614656e431a80174d5c878444ccc599d9e7f3867c9e149f500966bd5abcb5**

Documento generado en 08/11/2022 12:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120160071300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado OMAR LUQUE BUSTOS como apoderado de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c62324894c1fe2d20eb01b96d426e52fe7674ef128aa9dd9a6274efcd4a26ee1**

Documento generado en 08/11/2022 12:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120160075600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **ESTARSE A LO RESUELTO** el memorialista, en providencia de fecha 12 de noviembre del 2020, por cuanto ya se admitió la cesión del crédito presentada.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b420703842b6d4fa84ef89544f8200ba691fdda2c409a10b52fef9d350ed44**

Documento generado en 08/11/2022 12:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170005200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por pagos los honorarios al apoderado de la parte activa, conforme el memorial allegado el día 12 de agosto del 2022.
2. **REQUERIR** al señor JOHN ALEXANDER CHINGATE (presunto apoderado especial de la parte cesionaria), para que proceda a allegar el poder a él concedido, por cuanto dentro de los anexos allegados no obra este. Lo anterior, previo a resolver sobre la cesión del crédito.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a256d0b819769cc4a1f5895446ee7977160a79085d784de8de6bdfc85379ffd**

Documento generado en 08/11/2022 12:15:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170008100

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a secretaría dar inmediato cumplimiento al numeral 3º de la providencia de fecha 19 de agosto del 2022, oficiando a la Dian.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42407628ce01f9737d440f60a4c63ced2aa2aeed693fd590462798100e7c6a29**

Documento generado en 08/11/2022 12:15:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170020200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c2007713a51ab9c9a33fa0f3819edda94cd37eea7872b99a5344ff035a63313**

Documento generado en 08/11/2022 12:15:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170025800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento la respuesta dada por LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE FACATATIVÁ en la cual informó:

4ª. El Comité Municipal de Justicia Transicional de Facatativá, el Secretario Técnico y el Enlace Municipal, conforme a la competencia y funciones asignadas por la ley 1448 de 2011 y el Decreto Municipal No. 401 de 2015 y sus reglamentarios, no se encuentra la de conocer de los Procesos de Restitución en el marco de la ley de víctimas de tierras o inmuebles. Siendo la autoridad competente para iniciar estos Procesos la Unidad de Víctimas.

2. **ORDENAR** a Secretaría ingresar el expediente al despacho tan pronto obre la respuesta del COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO DE FACATATIVÁ Y/O SECRETARÍA DE URBANISMO.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ad32e1569bf63d1e5104dcbc6d922b5cf45662ca88491fd854f9934e1ce93d6**

Documento generado en 08/11/2022 12:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170034300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a secretaría dar cumplimiento al auto de fecha 22 de julio del 2021, esto es, oficiar como corresponda informando el embargo ordenado.

En el evento de ya haber sido entregado el oficio, se **REQUIERE** a la parte interesada para que proceda a demostrar el tramite impuesto al mismo.

2. **RECONOCER** personería al abogado NELSON PINEDA LEMUS, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa4c3dea315d0ac3b3ee98830fe72579ee03863e4e633fce0d4bb476513d358b**

Documento generado en 08/11/2022 12:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170037400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** en cuenta para todos los efectos procesales que la demandada se llama **ESTEFANÍA HERRERA LÓPEZ** y no como quedó indicado en la demanda y en auto que libró mandamiento de pago.

Téngase en cuenta que el nombre correcto se obtuvo del título valor que se ejecutaba.

2. **ORDENAR** que por secretaría se actualicen los oficios ordenados en el auto que decretó el desistimiento tácito el día 29 julio del 2019, levantando las medidas cautelares, teniendo en cuenta la anterior aclaración.

3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3821ed394f9a33473edb3cfe94381a571006f8c9c47b94e82dce8ff53e6b9ab7**

Documento generado en 08/11/2022 12:15:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170037800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, la apoderada de la parte activa, en el numeral 3º del auto de fecha 22 de septiembre del 2022, por cuanto ya se ordenó la entrega de depósitos judiciales.
2. **ORDENAR** a secretaría elaborar las órdenes de pago, según el numeral 3º del auto de fecha 22 de septiembre del 2022.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1225af1c981ed68bf0d3f06371b8769a3ffd80dd8becbbe16ee4df6b4b2d7297**

Documento generado en 08/11/2022 12:15:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170040000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTARSE A LO RESUELTO** el memorialista, en providencia de fecha 3 de diciembre del 2020, por cuanto ya se admitió la cesión del crédito presentada.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 09 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d4cb5840419a9d0fed1ba4a05219e9e0c5363f0561fa30b4d361bb4623b6f11**

Documento generado en 08/11/2022 12:15:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170055800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado OMAR LUQUE BUSTOS como apoderado de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e27946e2bd6ee2f2b5fa1e6e610f7148cc6fa321baba8d3ab1847accf056403**

Documento generado en 08/11/2022 12:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170063700

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento las respuestas emitidas por los siguientes **BANCOS**, los cuales informaron:

BANCO BBVA

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001303410200057396

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

BANCO DE BOGOTÁ

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
11445039	VARGAS CORREDOR JUAN CARLOS	25269400300320170063700	AH 0304778863 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación, en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **59** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2eef1e678f04c62ef8e0cb6fb2459735989cab393f864d7380c00627dccbb2c**

Documento generado en 08/11/2022 12:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170063700

Visto lo adelantado hasta la fecha y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada conforme el mandamiento de pago y en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6618113db92a17ac51fcfaf205244bdfd9205a0dd689fc546e17e9fe74b160bc**

Documento generado en 08/11/2022 12:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170066900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado OMAR LUQUE BUSTOS como apoderado de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fed21e4937ab2323b9f8d75391c7e6d71e12b8f4a152ed0966397911dd58eab**

Documento generado en 08/11/2022 12:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170067000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, el apoderado de la parte activa, en el auto de fecha 9 de septiembre del 2021, por cuanto ya se resolvió el memorial sobre la liquidación del crédito.
2. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado OMAR LUQUE BUSTOS como apoderado de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aff3511bad3d91ca8f10197b737ccd920aa7315e46800915cdf84ad5072dbe8**

Documento generado en 08/11/2022 12:16:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170082400

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la cesión del crédito.
2. **TENER** como cesionario a la **SOCIEDAD CITI SUMMA SAS**, de los derechos crediticios reclamados en este proceso por el **BANCO POPULAR**, en su condición de cedente-demandante.
3. **PRECISAR** que **SOCIEDAD CITI SUMMA SAS**, actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de ésta providencia al extremo pasivo **por estado**. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
4. **REQUERIR** a la cesionaria para que informe y allegue el poder correspondiente otorgado a un apoderado judicial, por cuanto el abogado de la entidad demandante DARÍO ALFONSO REYES GÓMEZ renunció al cargo y fue aceptada mediante providencia de fecha 9 de diciembre del 2021.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **260f2d1c267edca6753219401a5cd31a7c6ba0d7171aa32cf2be274fe10f5a0f**

Documento generado en 08/11/2022 12:16:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170082800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la cesión del crédito.
2. **TENER** como cesionario a la **SOCIEDAD CITI SUMMA SAS**, de los derechos crediticios reclamados en este proceso por el **BANCO POPULAR**, en su condición de cedente-demandante.
3. **PRECISAR** que **SOCIEDAD CITI SUMMA SAS**, actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de ésta providencia al extremo pasivo **por estado**. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
4. **REQUERIR** a la cesionaria para que informe y allegue el poder correspondiente otorgado a un apoderado judicial o informe si la representación continúa bajo el abogado DARÍO ALFONSO REYES GÓMEZ.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **364a274c181cf85316704b812f334608220ddc6096dd99590410dfb75d63e370**

Documento generado en 08/11/2022 12:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120170085100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ADMITIR** la cesión del crédito.
2. **TENER** como cesionario a la **SOCIEDAD CITI SUMMA SAS**, de los derechos crediticios reclamados en este proceso por el **BANCO POPULAR**, en su condición de cedente-demandante.
3. **PRECISAR** que **SOCIEDAD CITI SUMMA SAS**, actúa como litisconsorte del mismo hasta la notificación de ésta providencia al extremo pasivo **por estado**. De ahí en adelante, como sucesor procesal.
4. **REQUERIR** a la cesionaria para que informe y allegue el poder correspondiente otorgado a un apoderado judicial o informe si la representación continúa bajo el abogado DARÍO ALFONSO REYES GÓMEZ.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **496a7e4b2ef99867dffa52f6128f4d18ff9d53164748e84c10747b5f823e074e**

Documento generado en 08/11/2022 12:16:29 PM

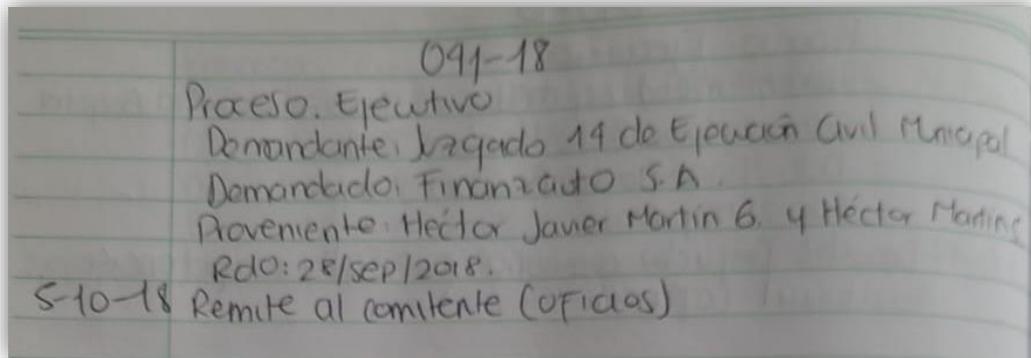
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO
Ref: 25269400300120180004100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INFORMAR** a la parte interesada que el día 5 de octubre del 2018 se remitió el expediente del despacho comisorio al comitente, esto es, al JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, conforme la siguiente anotación vista en el libro radicador de esa fecha:



2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e1f46bb78007f226b40543579bfa12ca7f6555f899ba553f3100db510d4baa**

Documento generado en 08/11/2022 12:16:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180007600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECONOCER** personería a la abogada YOLIMA BERMÚDEZ PINTO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico.
2. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandante**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

En todo caso, se ofrece la posibilidad de realizar el desglose de manera virtual o electrónica, y una vez el proceso retorne, se efectuaría de manera física.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **152a733eea3ad1a35e78b65da706225e63831811da9d748608a52a5cf90055be**

Documento generado en 08/11/2022 12:16:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180010800

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 4018 - 11437083, en la suma de **\$ 15.701.446,20 M/Cte.**, al día 31 de agosto del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 09 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 524b593f414b65b41a12a818856653bbdee08b8152deacc683ad880f58c346e3

Documento generado en 08/11/2022 12:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180050400

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré 25976, en la suma de **\$ 2.076.906,95 M/Cte.**, al día 30 de octubre del **2019**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **NEGAR** la solicitud de dar por terminado el presente proceso, por cuanto el memorialista no es parte en el proceso.
3. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2afbb9bef5312c581362299868330bddeb0472cedb57ecc612089d2438af9a65**

Documento generado en 08/11/2022 12:16:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180052800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ – SECRETARÍA DE URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en la que señaló:

Se le informa que por estar dentro del término legal establecido, de manera respetuosa se acude ante usted, con el ánimo de atender su oficio del asunto se le informa que recibida la información se procedió a consultar las bases de datos catastral que tiene el municipio de facatativa se encuentra que el predio objeto de sus solicitud NO tiene afectación de la que trata el numeral 1, NO esta en zona de alto riesgo de la que habla el numeral 4, NO tiene afectación de obra publica de la que trata el numeral 5, NO esta en zona de riesgo de la que habla el numeral 7.

2. **TENER POR TRAMITADOS** los oficios requeridos conforme el memorial y los anexos visibles en el documento 034.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **2c0da50c478aea9127112d3d86fa498e42141d48153248fb8c25b5a9250bf852**

Documento generado en 08/11/2022 12:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180056800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado OMAR LUQUE BUSTOS como apoderado de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e50de1ab43ba8ece3e9da5465986c5b7ffe16e03919fcd799071d9ef373853a**

Documento generado en 08/11/2022 12:17:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120180063500

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 22	\$ 255.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 255.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 8 de noviembre del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180063500

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria y vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
2. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagare N. 177, en la suma de **\$ 4.062.622,43 M/Cte.**, al día 30 de septiembre del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagare N. 178, en la suma de **\$ 3.245.873,38 M/Cte.**, al día 30 de septiembre del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb814f248bccd96f1e6d30c85765040584cac319e8c5d56ee6913a2f5e640d4**

Documento generado en 08/11/2022 12:17:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180068300

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto de la letra de cambio sin número, en la suma de **\$ 22.352.780,22 M/Cte.** al día 31 de agosto del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a cargo de este proceso, a favor de la parte demandante y/o su apoderado con facultad de cobrar títulos hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.
3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adfd02dcb6ddd99f7b3b76c6104ddcb2cb7eea2e4e6fc3a32d4de2dd60de3989**

Documento generado en 08/11/2022 12:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180083800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **PREVIO** ordenar el emplazamiento elevado por la activa se ordena:
 - 1.1. **OFICIAR** a la EPS SURAMERICANA S.A., con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas del demandado IVÁN FELIPE ZAMUDIO RODRÍGUEZ, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.
 - a. **ORDENAR** a Secretaría elaborar el oficio de conformidad.
 - b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
2. **NEGAR** la solicitud de seguir adelante en relación con un solo demandado, por cuanto no está debidamente trabada la *Litis*.
3. **NEGAR** la solicitud de dar por terminado el proceso conforme fuera solicitado por la demandada ROSA EVA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso.
4. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a manifestarse de **manera perentoria** dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación electrónica del este auto, frente a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandada.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **144a71d63f2d21222f74fe8fb5c15fe4b08941f26b18d23f9251ced85aa050b0**

Documento generado en 08/11/2022 12:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120180094300

Como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos para la acumulación de procesos ejecutivos, conforme las exigencias de los artículos 149 y 150 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1. **ACUMULAR** el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, que aquí se adelanta, a favor de **CHEVIPLAN SA** en contra de **GONZALO LOZANO** con el proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de **INVERCOBROS & CIA LTDA** en contra de **GONZALO LOZANO** que se tramita en este mismo despacho y bajo la Ref.: **2019-0719**.
2. **ORDENAR** a Secretaría proceder de conformidad y dejar las respectivas constancias.
3. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 4º de la providencia de fecha 3 de diciembre del 2020.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da1aaf11c48ef29a13cd4b28682920093b63d63c42efa0e4e616b50804b1e78e**

Documento generado en 08/11/2022 12:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190019100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** el Despacho Comisorio **SIN ADELANTAR** debido al desistimiento de la parte interesada, conforme a la respuesta emitida por el INSPECTOR TERCERO MUNICIPAL DE POLICÍA, el cual informó:

A solicitud de la parte apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL MANANTIAL** manifiesta que desisten del secuestro de bienes muebles contra la señora **ALIX MILENA ORTIZ LINARES**, según lo ordenado dentro del Despacho Comisorio Numero 088 Proceso EJECUTIVO RAD N. 191-2019, ya que las partes llegaron a un acuerdo, el despacho procede a mencionar lo que en derecho corresponden.

ORDENA:

PRIMERO: Remitir al Juzgado Civil Municipal el Despacho comisorio N. 088.

SEGUNDO: Por secretaria librense los oficios correspondientes.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b278e436b99c9c15f2f052600d2c5ac7e51d5bb0d6932bb1020669ba2fc6cf**

Documento generado en 08/11/2022 12:17:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190023300

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandante**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
5. **SIN CONDENA EN COSTAS**
6. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
7. **TENER** en cuenta la persona autorizada en el memorial allegado el 27 de septiembre del 2022, como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante, quien deberá acreditar que reúne las exigencias del artículo 123 del Código General del Proceso.
8. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a9b8ad5d326a07dc1d68b9b935772ff576b01d4387a63806fa659fe52efc32**

Documento generado en 08/11/2022 12:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190027700

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto de la letra de cambio N. 01, en la suma de **\$ 25.159.810,21 M/Cte.**, al día 30 de julio del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4874c5015316db42542668e4933b488ea4a58f7f594b88c647217b3219fe250e**

Documento generado en 08/11/2022 12:17:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190027700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a secretaría dar cumplimiento al numeral 2º del auto de fecha 26 de agosto del 2021, esto es, oficiar Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá informando el embargo de remanentes.

En el evento de ya haber sido entregado el oficio, se **REQUIERE** a la parte interesada para que proceda a demostrar el tramite impuesto al mismo.

2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc024c5a0a9b36bce9a4635f4394ce22b033d7c2e597f5ad3eb291d5011e52e**

Documento generado en 08/11/2022 12:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190035300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación del demandado JUAN GABRIEL LEÓN CALDERÓN, por cuanto el mismo ya se encuentra notificado personalmente conforme el auto de fecha 30 de marzo del 2020.
2. **ORDENAR** a secretaría dar inmediato cumplimiento a los numeral 1º y 3º del auto de fecha 18 de agosto del 2022 y requerido previamente, esto es, incluir el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y oficiar nuevamente a las entidades indicadas.
3. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlos para realizar su respectivo trámite.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **72cb61e5f3a0e68b3e40c7d4de852beba10e7a7e1e8c85a832838a2f8eca0514**

Documento generado en 08/11/2022 12:17:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120190070200

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 12	\$ 61.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 10 Doc. 11	\$ 8.000,00 \$ 8.000,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 77.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 8 de noviembre del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190070200

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria y vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto de las cuotas de administración vencidas y siguientes hasta el 30 de agosto del 2022, en la suma de **\$ 5.415.541,00 M/Cte.**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be445d7a67ecba2045c164837572397dd1a17d83e2b98dae4c3b6b5b2c558c50**

Documento generado en 08/11/2022 12:17:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190071300

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. REQUERIR** a la parte activa para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago el día 15 de octubre del 2019, esto es, realizar la notificación de la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP y/o demuestre el trámite impuesto al oficio N. 3245 del 28 de octubre del 2019 a la totalidad de entidades indicadas en el memorial donde solicitó las medidas cautelares.
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 09 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb3021c2e09fec55f9d992b4deb8043bb961ce3d63b405a8a5fa87e26bb0036a**

Documento generado en 08/11/2022 12:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190071900

Como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos para la acumulación de procesos ejecutivos, conforme las exigencias de los artículos 149 y 150 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1. **ACUMULAR** el proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del **BANCO BBVA COLOMBIA** en contra de **GONZALO LOZANO** (2020-0483) con el proceso ejecutivo de mínima cuantía que aquí se adelanta a favor de **INVERCOBROS & CIA LTDA** en contra de **GONZALO LOZANO**.
2. **ACUMULAR** el proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de **GILBERTO GÓMEZ SIERRA** en contra de **GONZALO LOZANO** (2019-0993) con el proceso ejecutivo de mínima cuantía que aquí se adelanta a favor de **INVERCOBROS & CIA LTDA** en contra de **GONZALO LOZANO**.
3. **ACUMULAR** el proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de **CHEVIPLAN SA** en contra de **GONZALO LOZANO** (2018-0943) con el proceso ejecutivo de mínima cuantía que aquí se adelanta a favor de **INVERCOBROS & CIA LTDA** en contra de **GONZALO LOZANO**.
4. **NOTIFICAR** esta decisión a la parte demandada por ESTADO electrónico, toda vez que en cada uno de los anteriores procesos ya se encuentra debidamente notificado.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99f8bf090f7a2c2974833764d8d0dd17bbf514f450f8a368e533bbe03504424**

Documento generado en 08/11/2022 12:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190074200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por tramitado el oficio con destino al banco Colpatría.
2. **AGREGAR** al plenario y poner en conocimiento la respuesta emitida por el banco Colpatría quien informó:

En respuesta a su solicitud y una vez efectuada la revisión en los archivos de nuestro Banco, nos permitimos informar que la cuenta No. **4852000339**, registra en nuestras bases como cuenta perteneciente a la señora **DORA GALVIS RAMREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **20955939**.

3. **ORDENAR** a secretaría oficiar nuevamente al banco indicado, por cuanto no dieron cabal cumplimiento a lo requerido, esto es, no allegaron los correspondientes extractos bancarios desde el mes de noviembre del 2019 (inclusive) a la fecha conforme fuera requerido mediante oficio N. 2210 del 12 de julio del 2022.
 - 3.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c62c8784b22c13f019a639d0d3ef618da0d24a2f2b6532e56cd4d5608f418fc7**

Documento generado en 08/11/2022 12:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190074800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado OMAR LUQUE BUSTOS como apoderado de la parte demandante, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e5eda44f39a504dead2a9380eae79ad4a78ac707c3fb204f599866eccda2b7**

Documento generado en 08/11/2022 12:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190076100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por contestada la demanda por parte del demandado JOSE DOMINGO YANQUEN RODRÍGUEZ, quien propuso varias excepciones de mérito.
2. **CORRER** traslado de las excepciones de mérito a la parte actora, por el término de diez (10) diez días conforme a las disposiciones de que trata el artículo 443 del C.G.P.
3. **ORDENAR** a Secretaría agregar un informe de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a favor del presente asunto en la cuenta judicial de este Juzgado.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ecf7b6e2462b89dc28b45f3a955a0a1909fe6f1990df7c58f48541b81ef715**

Documento generado en 08/11/2022 12:18:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190080000

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por el **EJÉRCITO NACIONAL**, el cual informó lo siguiente:

Les informamos que **COLEMPAQUES** recibió el oficio en referencia en marzo de 2020, mes a partir del cual se comenzó a hacer deducción por nómina al señor **ELMER ALONSO JIMENEZ BELTRAN** c.c. 1.070.952.016, para cumplir con el citado requerimiento y se están generando los depósitos judiciales correspondientes, al Banco Agrario desde el mes de abril de 2020.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab7c206fc7118e0e8091c396d9707c15035798d4fd9d0af756817774431ba61e**

Documento generado en 08/11/2022 12:18:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190087500

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho DISPONE:

1. **NO TENER EN CUENTA** los citatorios enviados a la demandada MARÍA ALCIRA CAÑÓN DE DÍAZ por cuanto se indicó incorrectamente que se notifica una providencia del 15 de julio del 2022

Cabe precisar que lo correcto es indicar que se notifica el mandamiento de pago de fecha 28 de noviembre del 2019.

2. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal enviada al demandado LUIS MAURICIO DÍAZ CAÑÓN por cuanto se indicó incorrectamente que se notifica una providencia del 15 de julio del 2022.

Cabe precisar que lo correcto es indicar que se notifica el mandamiento de pago de fecha 28 de noviembre del 2019.

Además, no acreditó el envío o cotejo de la totalidad de los documentos que corresponden al traslado de la demanda. **Nótese que en el correo únicamente se hizo alusión a los documentos anexados, pero no se ven cuales fueron enviados o adjuntados.** Para ello, tenga en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213

3. **PREVIO** ordenar el emplazamiento elevado por la activa se ordena:

- 3.1. **OFICIAR** a la NUEVA EPS SA, con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas de la demandada MARÍA ALCIRA CAÑÓN DE DÍAZ, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.

- 3.2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.

4. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago, esto es, realizar la notificación al demandado LUIS MAURICIO DÍAZ CAÑÓN en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.

5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2906445fa3e21c44be4ef7680c271d6509109daa3121ad1a2a0fa773fab6b500**

Documento generado en 08/11/2022 12:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190088800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. REQUERIR** a la parte interesada para que presente un avalúo comercial y catastral **actualizado** del bien objeto de remate, con ocasión a que ha transcurrido más de un año desde la presentación del último avalúo. Lo anterior, para continuar con el presente proceso y posteriormente fijar fecha para la diligencia de remate .
- 2. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65208eae55faf081c839ea4ef330c5652ad60012e32b4dc325792a06b6bb4e37**

Documento generado en 08/11/2022 12:18:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190093300

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagare N. 244-63343694, en la suma de **\$ 60.959.549,09 M/Cte.**, al día 30 de agosto del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3524dcee2f6c2d5045a805c378d4f60cf1d4193d3be98c02027230b797d77ab**

Documento generado en 08/11/2022 12:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190093300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a secretaría dar cumplimiento al auto de fecha 12 de agosto del 2021, esto es, demostrar el trámite impartido a los oficios allí indicados.
2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8817de2ead0f86385d9bb6d2fa836c8da241ad46b396d0fd95b01c98c36d6388**

Documento generado en 08/11/2022 12:18:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190096600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NEGAR** la solicitud de resolver el memorial allegado el día 20 de octubre del 2022, por cuanto el memorialista no es parte en el proceso. Además, tampoco demostró que el vehículo estuviese embargado por cuenta de este proceso.
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 09 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907bfa6985d01c67f5c6306f3942fa2bcb2cfa8f64ac785daaf9e5557a7113e4**

Documento generado en 08/11/2022 12:18:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190096700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RELEVAR** del cargo a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, como Curadora Ad – Litem del demandado y en su lugar DESIGNAR al abogado EDISON ALBERTO CUERVO FORERO.
2. **ORDENAR** a Secretaría librar comunicación en los mismos términos del auto de fecha 9 de octubre del 2020.
 - a. Para lo anterior, tenga en cuenta la siguiente información del profesional designado: alberto_cuervo@hotmail.com

Con todo inténtese al correo electrónico informado en el SIRNA.

3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687d5e7ac6a866f62bde0c2f32f42f8bfcef016870727153ee93889d0303960f**

Documento generado en 08/11/2022 12:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190097200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por Secretaría se requiera por **última vez** al Curador Ad - Litem designado, en los mismos términos del auto de fecha 12 de agosto del 2021. Así mismo, infórmesele las sanciones de ley.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1d83b77c23482bcd8eb79b9dc5056116b97cb5de540e22948b6f4552f2c28e**

Documento generado en 08/11/2022 12:18:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120190100900

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 24	\$ 300.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 1	\$ 10.500,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 310.500,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 8 de noviembre del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120190100900

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria y en virtud de los memoriales que anteceden, el Despacho **DISPONE**:

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la apoderada de la parte actora para que allegue, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación electrónica de este auto y previo a resolver las liquidaciones del crédito presentadas, **el certificado de deuda** por el valor de las cuotas de administración causadas en el curso del presente asunto y sobre las cuales se dispuso seguir adelante la ejecución.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cda50c25572b317d35ec63a14e833c5fdeedd3d3ec84a4cb3f0900d94c364ee**

Documento generado en 08/11/2022 12:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200009700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por Secretaría se corra traslado de la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, conforme las previsiones del artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 09 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **040c889d695e553f59433b09356f9cb5e8fc2461f186a6f0105f640bdbc10d0f**

Documento generado en 08/11/2022 03:18:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200017300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la EPS COMPENSAR, el cual informó los siguientes datos:

Que el(la) señor(a) MARISOL PENAGOS SESQUILE identificado(a) con Cedula Ciudadania 39544152, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar por la Empresa RODRIGO IVAN RIOS OSORIO NIT 79531840, en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20190806	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 19 días del mes de Agosto de 2.022

Observaciones:

FECHA DE NACIMIENTO: 19670426
DIRECCIÓN AFILIADO: AK 13 16 30 TR 35 APTO 05
TELÉFONO AFILIADO: 34781 19
NIT EMPRESA: 79531840
NOMBRE EMPRESA: RODRIGO IVAN RIOS OSORIO
DIRECCIÓN EMPRESA: CR 18 N 88 17
TELÉFONO EMPRESA: 6222933
ULTIMO IBC REPORTADO: 1000000
FECHA DE INGRESO: 20190806
FECHA DE RETIRO: No Registrada
CIUDAD: FACATATIVA
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Empresa	Direccion	Telefono
20190806	No Registrada	RODRIGO IVAN RIOS OSORIO	CR 18 N 88 17	6222933
20190416	20190608	C.I. AGRICOLA EL DORADO LTDA.	CR 2 12 36 PIEDRA REAL CA 19	0

- ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf1513f965417d54873db85f0d722a1516684db1f51b613ddc14cab3d7b4d30**

Documento generado en 08/11/2022 03:18:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200017800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento la comunicación emitida por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ**, en la que señaló:

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 5 en su literal B el cual se cita : B. *Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente: 1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto. 2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente. 3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación. 4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.*

2. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a dar tramite del oficio N. 0587 del 25 de febrero del 2022, conforme lo solicitado por la ORIP y que fue puesto en conocimiento en el numeral anterior.
3. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la EPS SANITAS, el cual informó los siguientes datos de la parte demandada:

Nombres y Apellidos	ANGELA ELIZABETH MORALES LOPEZ
Cédula	20970573
Dirección	Calle 14B No 4B - 15
Ciudad	Facatativá, Cundinamarca
Telefono	8902194 - 3142322204
Correo	angelitaelimorales@hotmail.com
Tipo de Afiliado	Pensionado
Entidad Pensional	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones Nit 900336004

4. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b5296dd8a4942c338e58b3019ca1f69da67687c6bad9eec88d538ef6bdc95b**

Documento generado en 08/11/2022 03:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200018100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INFORMAR** a la parte activa que dentro del plenario está el informe de títulos judiciales que reposan para el presente proceso, a fin de que realice el análisis de los pagos y los descuentos realizados.
2. **AGREGAR** al plenario la relación de descuentos realizados al demandado, allegado el día 1 de septiembre del 2022.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 09 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd053500bef5063baa36f3460229b7daf286fd62b1c9b709c2ec59768567f036**

Documento generado en 08/11/2022 03:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200023100

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto. De existir embargo de remanentes por Secretaría póngase a disposición como corresponda
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.
 - 3.1. Para el retiro del desglose, en virtud de las medidas tomadas por la emergencia sanitaria que actualmente atraviesa el país, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.
4. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial por la suma de **\$3.860.000,00 M/Cte.**, a favor de la parte **DEMANDANTE** y/o su apoderado con facultad expresa de cobrar.
5. **ORDENAR** la entrega de un depósito judicial a favor de la parte **DEMANDADA** por el dinero restaste que obre para el presente proceso, y/o a quien se le haya efectuado el descuento.
6. **SIN CONDENA EN COSTAS**
7. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de la estadística dejándose las constancias de rigor (Artículo 122 C.G.P.)
8. **NEGAR** la petición del último párrafo del memorial de terminación del proceso, por cuanto todos los depósitos judiciales que se recaudan dentro de la labor de la administración de justicia a cargo de la Rama Judicial le corresponde exclusivamente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, según el convenio efectuado. Por ello no es procedente que se le pueda consignar los dineros de este proceso a otra entidad bancaria diferente. Tenga en cuenta que los títulos judiciales puede cobrarlos en cualquier sucursal del BANCO AGRARIO.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

9. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7585ad1d6afda14c38469c8955d0a5eea5c03b143c601b56c28c6bc98ac7649e**

Documento generado en 08/11/2022 03:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200034100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a secretaría realizar nuevamente la notificación a la curadora *ad-litem* designada, por cuanto la elaborada informó erróneamente otro demandado.

No obstante, téngase en cuenta que la curadora designada contestó la demanda en término.

2. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

En atención a su oficio No. 1411 del 09-09-2021, radicado con fecha 24-09-2021 bajo No. 1562021ER01372, mediante el cual comunica que mediante auto admisorio del trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021) se ordenó OFICIAR, a fin de comunicar los ordenado en el numeral 5 del auto admisorio. Esto es, la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-108284 (sic).

Respetuosamente me permito manifestarle que al revisar la trazabilidad en el sistema registral se encuentra que respecto del FMI 156-108284 se encuentra pendiente pago de mayor valor con turno 2021-8547 correspondiente al oficio 1077 del 02-06-2021 del Juzgado civil municipal de Facatativá Proceso de pertenencia 25269400300120200034100, por lo tanto debe acercarse a la Oficina de Registro ubicada en la Carrera 2 No. 6-59 del Municipio de Facatativá en el horario de lunes a viernes de 8 am a 12 M. y/o de 1 pm a 4 pm. Días hábiles y realizar el pago que se le indique para efectos de que se continúe con el trámite de calificación del documento.

3. **REQUERIR** a la parte activa para que proceda a pagar los emolumentos necesarios a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, conforme lo indicado anteriormente.
4. **REQUERIR** nuevamente al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (N. 1412 del 9 de septiembre del 2021) hoy AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ (N. 1684 del 9 de octubre del 2020), a la SECRETARÍA DE HACIENDA (N. 1685 del 9 de octubre del 2020) y a la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN (N. 1686 del 9 de octubre del 2020), para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el trámite impartido a nuestros oficios indicados.
 - 4.1. **PROCEDA** Secretaría a realizar los oficios respectivos haciendo las advertencias sobre el desacato y los poderes correccionales del Juez.
 - 4.2. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlos y proceder a su respectivo trámite. Para ello, adjúntese los oficios remitidos previamente.

Cabe precisar que solo faltan las respuestas de las entidades antes indicadas

5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e117bd40da180ce1e25f89766fe29f33d4fd8ec37fb17f9defd807adabe1c29**

Documento generado en 08/11/2022 03:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200036500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECHAZAR DE PLANO** la nulidad planteada y allegada el día 19 de agosto del 2022, por el apoderado de la parte demandada, con fundamento en el numeral 1 del artículo 136 del C.G.P. que a la letra señala:

“La nulidad se considerará saneada en los siguientes casos:

1. **Cuando la parte que podía alegarla no lo hizo oportunamente** o actuó *sin proponerla”*. (subraya y negrilla propia)

Al respecto nótese que en el numeral 6º de la providencia objeto de nulidad, esto es, a través de la que se ordenó seguir adelante la ejecución, datada 28 de abril de 2022, notificada por estado electrónico del 29 de abril del mismo año, se reconoció personería para actuar en este asunto, al abogado JESÚS FERNEY SARCHI VALENCIA como apoderado de la demandada ADRIANA RODRÍGUEZ LIÉVANO, lo cual lo legitimaba a comparecer al proceso (a través de medios electrónicos o de manera presencial ante el Juzgado), para además, en ejercicio de su actividad diligente, controlar el asunto y así formular en oportunidad la oposición o nulidad que pretende alegar cuando ya han transcurrido cuatro meses siguientes a la actuación que reprocha, sin que entonces el incidente de nulidad pueda encuadrarse como el mecanismo para revivir términos fenecidos.

En todo caso, considera el Despacho necesario dejar claridad al togado Sarchi Valencia, que conforme quedó señalado en proveído del 29 de abril de 2022, la demandada ADRIANA RODRÍGUEZ LIÉVANO quedó notificada mediante aviso judicial entregado el 23 de noviembre de 2021, en la Carrera 3 No. 17-43 Casa 11 de Facatativá, conforme la documental que obra en el expediente, allegada por la activa el 28 de marzo de 2022, consiste en certificación de empresa postal de que la demandada sí vive o labora en ese lugar.

En consecuencia, como bien sabe el abogado, aun cuando la secretaría de este Despacho pudo incurrir en error involuntario al notificarle de manera personal (Decreto 806 del 2020 vigente para ese momento) mediante correo electrónico a él enviado el 19 de abril de 2022, lo cierto es que debe prevalecer la primera notificación efectuada a la convocada, esto es, la que se efectuó conforme las previsiones del artículo 292 del C.G.P., de modo que, se reitera, la notificación personal efectuada el 19 de abril de 2022, no debe ser tenida en cuenta, so pena de reaperturar términos perentorios ya fenecidos, pues la demandada previamente ya había sido vinculada a esta causa, quien dentro del término de traslado guardó silencio.

Todo lo cual resulta suficiente para concluir, que no era procedente tener en cuenta y dar trámite a la oposición formulada mediante contestación de demanda allegada el 27 y 29 de abril de los corrientes.

2. **APROBAR** el avalúo comercial del bien inmueble objeto de la Litis distinguido con folio de matrícula Inmobiliaria No. 156 - 15311, presentado por la parte activa, por valor de \$ 240.396.000.⁰⁰ M/cte.

3. **SEÑALAR** la hora de **10:00 a.m. del día 27 de enero del 2023**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio inmobiliario No. 156 - 15311, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$240.396.000.⁰⁰ M/cte

Parágrafo 1. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor dado de ese bien y se tendrá como postor a quien previamente a la diligencia acredite consignación a órdenes del Juzgado del cuarenta por ciento (40%) del avalúo de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso, para lo cual los interesados en el remate presentarán en sobre cerrado sus ofertas.

Parágrafo 2. La celebración de la audiencia de remate se realizará de manera presencial en las instalaciones del Juzgado (para lo cual se deberá publicar la dirección del mismo), con cumplimiento de los protocolos de bioseguridad pertinentes.

Tenga en cuenta que el Consejo Seccional de la Judicatura ubicó transitoriamente el Despacho en la Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2

Parágrafo 3. Las posturas que realicen las personas interesadas en la subasta pública del precitada bien inmueble, deberán allegarse en las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del CGP., **únicamente** a través del correo institucional rematesjcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co o de manera presencial en las instalaciones del Despacho el día antes señalado. En todo caso, dentro de las oportunidades legales previstas para tales fines.

Adviértase a los interesados que el mensaje de datos deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad, la cual sólo se revelará al Juez en el momento de la apertura de los correos y/o sobres contentivos de la oferta, ello de conformidad al uso prevalente de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en concordancia con el numeral 7 del Decreto 806 de 2020, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, ello en concordancia con lo reglado por el art. del Acuerdo PCSJA20-11632 y arts.2° y 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Cabe señalar que los correos que se reciban sin la respectiva clave de seguridad o encriptación, serán devueltos al remitente de forma inmediata, de lo cual se dejará constancia en el expediente; igualmente, en el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta sin que proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

4. **ADVERTIR** que la parte actora deberá realizar la publicación de que trata el artículo 450 del CGP.

Se precisa que con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegar un certificado de tradición y libertad del referido inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Los documentos deberán ser aportados en archivo PDF y en un documento legible.

5. **ORDENAR** por Secretaría se proceda de **manera inmediata** con la publicación del expediente digital, para consulta de los interesados en el micro-sitio de la página web de la Rama Judicial de este Despacho “Remates 2022”

6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14eb50aa73d9cbc8b89627b7278a34a95d99646eb790e10564ea6fbe05cdd8b**

Documento generado en 08/11/2022 03:18:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200044500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la EPS CONVIDA, el cual informó los siguientes datos del demandado JESÚS EDGAR DÍAZ:

Ahora bien, en lo que respecta a su solicitud me permito importante informarle que, revisada la información aportada por parte de usted, en la base de datos de la entidad, respecto del señor JESUS EDGAR DIAZ, identificado con C.C. 11.425.342, se encontró la siguiente información.

- **Depto: Cundinamarca**
- **Municipio: Facatativá**
- **Dirección: Calle 4 Sur 225 la paz**
- **Celular: 3133657712**
- **No registra dirección electrónica**

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **AGREGAR** al plenario el derecho de petición dirigido a la NUEVA EPS y allegado el día 21 de octubre del 2022.
4. **REQUERIR** a la parte activa para que demuestre el tramite impuesto al escrito antes aludido.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71fe7907ef24bf667902d7ddd977389dec19f81fc13c0d96f2e9b3559525c829**

Documento generado en 08/11/2022 03:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200052700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la constancia del citatorio enviado al demandado JHON JAMER ORTIZ BARRERA con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó, entre otras cosas: **“DIRECCIÓN INDICADA POR EL REMITENTE NO EXISTE”**.
2. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio efectuado al demandado JHON JAMER ORTIZ BARRERA con **RESULTADOS POSITIVO**, el cual indicó: **“LA NOTIFICACIÓN FUE RECIBIDA EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINO: SI”**.
3. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso a los demandados conforme el artículo 292 del CGP.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb628d7e07e0d9b34f0435329ede038d66c55922543e29e6d55cb2ea3bb554ce**

Documento generado en 08/11/2022 03:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200052800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ESTARSE A LO RESUELTO**, el apoderado de la parte interesada, en auto de fecha 26 de mayo del 2022, por cuanto se ordenó oficiar a CAPRECOM EPS, previo a ordenar el emplazamiento.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar de **MANERA PERENTORIA** el oficio N. 1983 del 3 de junio del 2022, con destino a CAPRECOM EPS.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b060fc45888fd57a9c7e0a1712e251a64ab01d960f30da334c01c3f53be575**

Documento generado en 08/11/2022 03:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200052800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INFORMAR** a la apoderada de la parte activa que en el documento 031 del cuaderno 2, obra el oficio N. **1495 del 29 de abril del 2022**, donde se requiere a varias entidades para que informen el trámite impartido al oficio N. 1465 del 21 de septiembre del 2021, conforme fuera solicitado.
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar de **MANERA PERENTORIA** el oficio N. 1495 del 29 de abril del 2022, el cual ya obra dentro del proceso.
3. **INFORMAR** a la profesional del derecho de la parte activa que el oficio dirigido a CAPRECOM EPS obedece a una orden del despacho, previo a realizar el emplazamiento. Por ello, se le **REQUIERE** para que dé cumplimiento al auto de esta misma fecha.
4. **REQUERIR** a la profesional de la parte demandante para que esté **PRESTA A LAS ACTUACIONES DEL DESPACHO** y **evite allegar memoriales con solicitudes resueltas** que congestionan el Juzgado.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **59** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ba3e136b3edb3fa42fd8055862bbd150ea57d4f9ee322365d535de88f596e0**

Documento generado en 08/11/2022 03:19:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200052900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito comunicarle que el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-144665; acorde con la nota devolutiva adjunta.

EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO FIGURA INSCRITA GARANTÍA REAL A FAVOR DEL DEMANDANTE (ART. 468 DEL CGP Y ART. 2435 DEL C.C.).

2. **ORDENAR** a secretaría oficiar nuevamente a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ para que procedan a dar inmediato cumplimiento a lo ordenado en oficio N. 1633 del 13 de mayo del 2022. Por cuanto el presente proceso **NO CORRESPONDE A UN EJECUTIVO DE GARANTÍA REAL, SINO SINGULAR**, por lo que deben dar cabal cumplimiento a lo ordenado.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e30af664bbf4dcb107e4b40e3795f7dab0072828d077d0c70824f06dc448303e**

Documento generado en 08/11/2022 03:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200053000

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 454454322, en la suma de **\$ 124.866.172,63 M/Cte.**, al día 30 de agosto del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 456354854, en la suma de **\$ 19.884.645,75 M/Cte.**, al día 30 de agosto del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 456706332, en la suma de **\$ 41.118.806,23 M/Cte.**, al día 30 de agosto del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2a33f360db974b81b66c31c191054bdd4673e34f1ce10fd2f2aa9e3b19d21d**

Documento generado en 08/11/2022 03:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200053700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RELEVAR** del cargo al abogado ARIEL PINZÓN ARIZA, como Curador Ad – Litem de las personas indeterminadas y herederos indeterminados del señor ARMANDO ALFONSO BUITRAGO VARGAS (qepd) y en su lugar DESIGNAR al abogado EDISON ALBERTO CUERVO FORERO.
2. **ORDENAR** a Secretaría librar comunicación en los mismos términos del auto de fecha 17 de febrero del 2022.
 - a. Para lo anterior, tenga en cuenta la siguiente información del profesional designado: alberto_cuervo@hotmail.com

Con todo inténtese al correo electrónico informado en el SIRNA.

3. **TENER** por tramitado el oficio requiriendo a LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.
4. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f161c12bf82d6752af22df21fab5a8e5a61280f84ab0f9e2ba4dde374951f73a**

Documento generado en 08/11/2022 03:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200053800

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado JESÚS ALBERTO ÁLZATE CLAVIJO se encuentra debidamente notificado, mediante aviso, del mandamiento de pago proferido el día 26 de noviembre del 2020, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, se tiene por debidamente notificado al demandado quien no contestó la demanda y una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 26 de noviembre del 2020.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 1.132.000,⁰⁰ M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e822a9f5d90220f89fb7041287d3c74861df07d82b4b8116e9a2bbc0f22f27**

Documento generado en 08/11/2022 03:19:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200056000

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho DISPONE:

1. **AGREGAR** al expediente el envío del citatorio efectuado al demandado LIBAN DARÍO CASTILLO MAHECHA con **RESULTADO POSITIVO**, el cual indicó: **ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA**.
2. **INFORMAR** a la parte activa que no se requiere demostrar que la parte abrió el correo. Por el contrario, basta con que se allegue el respectivo certificado de la empresa de servicio postal o correo electrónico que indique que el iniciador recepcionó acuse de recibido o que el mensaje remitido arribó al correo del destinatario, en qué fecha lo hizo y/o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje de datos (Sentencia C-420 del 2020).

Teniendo en cuenta lo anterior, se niega el emplazamiento solicitado.

3. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso a la demandada conforme el artículo 292 del CGP.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 09 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: 8666a02d059dad5ad26b5e1c6f1bb83d26526f28cce8cff5c4e86613bae8df67

Documento generado en 08/11/2022 03:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200056600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ADMITIR** el llamamiento en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS OC, conforme la solicitud realizada por la demandada sociedad PARRA ARTEAGA LTDA , en los términos del artículo 64 y ss del Código General del Proceso.
2. **NOTIFICAR** al llamado en garantía de forma personal, en la forma prevista en la Ley 2213 del 2020 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
 - 2.1. **CORRER** traslado del escrito de llamamiento en garantía por el término de la demanda inicial –artículo 66 C.G.P.
 - 2.2. **SECRETARÍA** controle el término aludido en el artículo 66 ibídem.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p style="text-align: center;">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p style="text-align: center;">Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604af19d16327c0be53440a168a0ca7de415fa93725d522292151a1846df624a**

Documento generado en 08/11/2022 03:20:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200056600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DEJAR** sin valor ni efecto el numeral 3º del auto de fecha 6 de junio del 2022, por cuanto no ha resuelto sobre el llamamiento en garantía y la tacha de falsedad.

En auto separado se resolverá sobre el llamamiento en garantía. Una vez vinculado este tercero se dispondrá sobre la tacha y luego se correrá traslado de las excepciones de merito planteadas.

2. **ORDENAR** a secretaría abrir una nueva carpeta con los documentos del llamamiento en garantía.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa3c124b509d2039c6da162a96b2dbea9356d999af189d0cfad9f786b378eed6**

Documento generado en 08/11/2022 03:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200065700

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada a la demandada SULAY JABLEIDE TORRES ROMERO, toda vez que el extremo activo no indicó **correctamente** desde cuándo se tienen por notificado, esto es, que la notificación se entenderá **“realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje,** conforme la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que la norma citada en la notificación (Decreto 806) ya no se encuentra vigente y esta notificación fue remitida en vigencia de la Ley 2213.

2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado conforme lo reglado en el artículo de la Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480382d35be1ef977cc59f4ca869cdae4a376c6d28a0598f1be9676745b4ace2**

Documento generado en 08/11/2022 03:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200067000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **RECONOCER** personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico

Debe tenerse en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado, pero la apoderada solicitó su reconocimiento para “*efectos de cancelar la medida de embargo ordenada en el presente asunto*”.

2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **928efb9cb0de37222d5f7edfa60d68d24bd0415c79b2f04f2a030d9b51cb9e08**

Documento generado en 08/11/2022 03:20:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200067900

Visto el escrito que antecede, el Despacho **DISPONE**:

1. **SEÑALAR** la hora de las **11:00 a.m. del día 18 de noviembre del 2022**, a fin de continuar con la audiencia de que trata el artículo 409 del C.G.P.

Lo anterior, en atención al derecho de defensa que le asiste al demandado Darwin Steve Ibáñez Lara, quien presuntamente será representado por el abogado MILTON ISAAC GARCÍA BUITRAGO, quien según se infiere del escrito que antecede, no ha tenido acceso al expediente para efectuar una correcta defensa.

En todo caso, desde ya se advierte que el abogado GARCÍA BUITRAGO podrá sustituir el poder, en caso que previamente tenga asignado el 18 de noviembre de 2022, para atender otras audiencias señaladas previamente, pues ello no es causal para solicitar el señalamiento de nueva fecha.

2. **REQUERIR** a las partes para que estén prestos a la continuación de la diligencia conforme las precisiones dadas y las pruebas decretadas en auto de fecha 2 de diciembre del 2021.
3. **REQUERIR** al abogado **MILTON ISAAC GARCÍA BUITRAGO** para que se sirva aportar el poder presuntamente otorgado por el demandado Darwin Steve Ibáñez Lara, comoquiera que en el correo electrónico allegado el día de hoy, hay un archivo pdf denominado “*poder de Darwin*”, pero este corresponde al auto emitido por este Despacho el 06 de octubre de 2022.
4. **ORDENAR** que por secretaría de manera inmediata se remita al abogado **MILTON ISAAC GARCÍA BUITRAGO** al correo electrónico milisgab@gmail.com y saneslara@hotmail.com, el enlace del presente expediente al que deberá en consecuencia, cargarse la presente providencia, a efectos de que el mentado togado tenga conocimiento de la nueva fecha señalada.
5. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8366acb1d34e8ae8186dc427132a14210e626a52843e0c6fb244b0cfbb6803e**

Documento generado en 08/11/2022 03:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200068900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada al demandado, SAMIR ANTONIO ORJUELA MURCIA toda vez que el extremo activo no indicó **correctamente** desde cuándo se tienen por notificado, esto es, que la notificación se entenderá *“realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje,* conforme la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que la norma citada en la notificación (Decreto 806) ya no se encuentra vigente y fue remitida en vigencia de la Ley 2213.

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1afb19f6e27e5eb8c8be108cf454afd4b3ccd8b2612ad6b0c8ea47a509e3640**

Documento generado en 08/11/2022 03:20:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200070600

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia en relación **ÚNICAMENTE** con el demandante **BANCO DE BOGOTÁ SA.**
2. **INFORMAR** que el **PROCESO CONTINÚA** a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), como SUBROGATARIO PARCIAL de los derechos crediticios reclamados por la suma de \$12.843.638,00 M/cte.
3. **NOTIFICAR** esta decisión a las partes por estado electrónico en la página web de la Rama Judicial en el sitio autorizado para este despacho.
4. **SIN CONDENA EN COSTAS**
5. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Ofe19f7ba6e42d8cad8bd7122a5524a888389d1da4cbff0a82c8564ec87931a1**

Documento generado en 08/11/2022 03:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120200075600

Visto el escrito que precede, y en virtud al curso procesal el Despacho DISPONE:

- 1. NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso remitida a la demandada MARÍA CAROLINA ROMERO ORDÓÑEZ, allegadas el día 22 de agosto del 2022, por cuanto no obra dentro del expediente el correspondiente citatorio el cual es previo a la notificación aportada.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto que libró mandamiento de pago el día 28 de enero del 2021, esto es, realizar la notificación de la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c18d5597d7348423ebbd5d3482bef7bcf77a5b59031aefc8682843b59fad100**

Documento generado en 08/11/2022 03:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210000200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. TENER POR OBJETADA LA PARTICIÓN** por parte del heredero menor de edad ÁNGEL DANIEL CABRERA LOZANO, representado por su progenitora, y a través de apoderado judicial.
- 2. CORRER** traslado de la objeción a la partición (incidente) presentada por heredero menor de edad ÁNGEL DANIEL CABRERA LOZANO a la parte interesada (demás herederos) por el termino de tres (3) días, conforme el numeral 3º del artículo 509 y el artículo 129 del Código General del Proceso.
- 3. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 09 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578917e0eb541fed3209e583c05aea4d4d8b5d17fcdcf6ef722bc6722b214d9**

Documento generado en 08/11/2022 03:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210008000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** el Despacho Comisorio **SIN DILIGENCIAR** debido al desistimiento de la parte interesada, conforme la respuesta emitida por el INSPECTOR TERCERO MUNICIPAL DE POLICÍA, el cual informó:

A solicitud de la parte apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL MANANTIAL** manifiesta que desisten del secuestro de bienes muebles contra la señora **ABIGAIL GONZALEZ VELOZA**, según lo ordenado dentro del Despacho Comisorio Numero 025. Proceso EJECUTIVO RAD N. 080-2021, ya que las partes llegaron a un acuerdo, el despacho procede a mencionar lo que en derecho corresponden,

ORDENA:

PRIMERO: Remitir al Juzgado Civil Municipal el Despacho comisorio N. 025 del 18 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Por secretaria librense los oficios correspondientes.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c75db2f9633d5d9e0bc037cb6de2968f8e8fd7bbdf85dce9e420f9e16c85767**

Documento generado en 08/11/2022 03:21:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210008000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 111d381fd076b1747498ec619dd0f883f51d20db751499c00e6fb3e32c665313

Documento generado en 08/11/2022 03:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210008400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y **PONER EN CONOCIMIENTO** el Despacho Comisorio **SIN DILIGENCIAR** debido al desistimiento de la parte interesada, conforme la respuesta emitida por el INSPECTOR TERCERO MUNICIPAL DE POLICÍA, el cual informó:

A solicitud de la parte apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL MANANTIAL** manifiesta que desisten del secuestro de bienes muebles contra la señora **KAROL YOLIMA FRANCO MENDIVELSO** según lo ordenado dentro del Despacho Comisorio Numero 029. Proceso EJECUTIVO RAD N. 084-2021, ya que las partes llegaron a un acuerdo; el despacho procede a mencionar lo que en derecho corresponden.

ORDENA:

PRIMERO: Remitir al Juzgado Civil Municipal el Despacho comisorio N. 029 de 18 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Por secretaria librense los oficios correspondientes.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e93b71d2617c863a1f85018490d7d60fc43f3001e62d48f49b0c06e636cf6d**

Documento generado en 08/11/2022 03:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210008400

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b343ae1cd6a0ac5f41941e6623ff08cdbc7adc9b0a4dee0bfe64a42d73f2fb**

Documento generado en 08/11/2022 03:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210010300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER** en cuenta la notificación enviada a la demandada LAURA YESENIA FORERO RODRÍGUEZ, como quiera que efectuó una mezcla entre citación de que trata el artículo 291 y la notificación personal de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (norma que no está vigente), lo cual podría afectar el derecho de defensa y contradicción del demandado, toda vez que, **no se le deja claramente señalada la forma en que se tendrá notificado.**

Entonces, si lo pretendido es notificar a la parte demandada conforme con la Ley 2213 del 2022 (norma vigente), **debe informar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

Pero si pretende realizar la notificación acorde con los artículos 291 y 292 del CGP, debe dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

2. **INCORPORAR** al expediente la comunicación emitida por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, en la que señaló:

ANOTACION: Nro 6	Fecha: 25-05-2021	Radicación: 2021-5019	Valor Acto:
Documento: OFICIO 797 DEL: 10-05-2021 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA			
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -2021001030010300- (MEDIDA CAUTELAR)			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: CANTOR LOLA		41,622,485	
A: FORERO RODRIGUEZ LAURA YESENIA		1,193,145,145	X

3. **DECRETAR** el SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156 – 140922 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ.
4. **COMISIONAR** al señor ALCALDE DE FACATATIVÁ –CUNDINAMARCA o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia, con amplias facultades, inclusive las de relevar y fijar los gastos provisionales del auxiliar de la justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37° del Acuerdo 1518 de 2002 en concordancia con el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
5. **DESIGNAR** en el cargo de secuestre a la empresa **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión.
6. **ORDENAR** que por secretaría se proceda a realizar el Despacho Comisorio conforme lo precedente
 - 6.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el Despacho Comisorio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

7. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4136e1bdd63cf90b1e897d4c59a7c73f39c6fbd67a3c09f106ba86e226177a6**

Documento generado en 08/11/2022 03:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210017500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a secretaría elaborar nuevamente el oficio 1213 del 31 de marzo del 2022, indicando, además de lo informado en dicha misiva, que mediante oficio N. 0842 del 10 de mayo del 2021, se ordenó el decreto del embargo del inmueble identificado con número de matrícula N. 156-79101, denunciado como propiedad de la demandada **ALBA HERMINDA BERNAL SALAZAR**, pero que por error humano de LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ quedó registrado como ALBA **HERLINDA** BERNAL SALAZAR.

Así las cosas, se **ORDENA** el levantamiento de la medida **teniendo en cuenta la anterior anotación del nombre de la propietaria ALBA HERMINDA (HERLINDA) BERNAL SALAZAR**. Para ello, adjúntese copia de los dos oficios remitidos a la oficina junto con el aquí ordenado.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10436c950feed861cf08de557f6206eedc5cb091b03204d40c21dbb17fe57924**

Documento generado en 08/11/2022 03:21:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210019600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada a la demandada EVANGELINA APONTE HURTADO, toda vez que el extremo activo no indicó **correctamente** desde cuando se tienen por notificado, esto es, que la notificación se entenderá **“realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje,** conforme la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que la norma citada en la notificación (Decreto 806) ya no se encuentra vigente y esta notificación fue remitida en vigencia de la Ley 2213.

2. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal de la parte demandada conforme lo reglado en el artículo de la Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98234438c48327d2ce894661696e0a824223d7bb5ce928d650cdd21c19a61cc9**

Documento generado en 08/11/2022 03:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210019600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a secretaría dar inmediato cumplimiento al auto de fecha 22 de abril del 2021 realizando los oficios ordenados.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c055cf1fec6a968b4923143dfc4b15b869b070d35fad2f0b54a69370826235**

Documento generado en 08/11/2022 03:21:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210021700

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **MODIFICAR** la liquidación del crédito en relación con las sumas derivadas de la prestación de servicios de este último en la empresa IWA FLOWERS S.A.S con retroexcavadora de su propiedad entre el 20 de agosto al 23 de octubre de 2020, por cuanto no se debe tener en cuenta el valor de las costas judiciales, por cuanto ya fueron aprobadas por el despacho.

En tal sentido, se procede de la siguiente forma:

Total liquidación	\$ 16.940.240
(-) Costas aprobadas	\$ 741.200
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 16.199.040

2. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por el despacho en relación con las sumas derivadas de la prestación de servicios de este último en la empresa IWA FLOWERS S.A.S con retroexcavadora de su propiedad entre el 20 de agosto al 23 de octubre de 2020, en la suma de **\$ 16.199.040 M/Cte.**, al 30 de septiembre del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f62fa5c074860f6b57acf2d27ff90456139984938fb9e1fa53657b7e044c2571**

Documento generado en 08/11/2022 03:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210021700

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría dar inmediato cumplimiento al auto de fecha 25 de agosto del 2022, realizando los oficios como corresponda.

En el evento de ya haber sido entregados los mismos, se **REQUIERE** a la parte interesada para que proceda a demostrar el tramite impuesto a ellos.

2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b0b78c8bba18e4ba110626fd72a9f440196e4d811d91e7e6cc9de284491113**

Documento generado en 08/11/2022 03:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210022200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER** en cuenta la notificación enviada al demandado OMAR REYES CASTRO, como quiera que efectuó una mezcla entre citación de que trata el artículo 291 y la notificación personal de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 (norma vigente Ley 2213 del 2022), lo cual podría afectar el derecho de defensa y contradicción del demandado, toda vez que, **no se le deja claramente señalada la forma en que se tendrá notificado.**

Entonces, si lo pretendido es notificar a la parte demandada conforme con la Ley 2213 del 2022 (norma vigente), **debe informar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

Pero si pretende realizar la notificación acorde con los artículos 291 y 292 del CGP, debe dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e5ef83667acbebcadd6b3d0491ce4ac1c093dd3c2219baef621f0068059be94**

Documento generado en 08/11/2022 03:22:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 252694003001**20210022500**

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER POR NO CUMPLIDO** el requerimiento del numeral 3º del auto de fecha 15 de julio del 2022.
2. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada al demandado VÍCTOR OLIVO BOHÓRQUEZ CAMACHO, toda vez que el extremo activo no indicó **correctamente** desde cuando se tienen por notificados, esto es, que la notificación se entenderá “realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, conforme la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que la norma citada en la notificación (Decreto 806) ya no se encuentra vigente y esta notificación fue remitida en vigencia de la Ley 2213.

3. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado conforme lo reglado en el artículo de la Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deb7a18df0ab0797c00fe3f7eb72db38156610ef29beaee72a335bb265613a80**

Documento generado en 08/11/2022 03:22:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210022500

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a allegar de **MANERA COMPLETA** el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 156 – 69151. Lo anterior, con el fin de verificar las anotaciones anteriores, previo a ordenar el secuestro del mismo.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4301b650238eafe768e5080d03b656df4b360e84fb6f58179b4cf57e407ec75**

Documento generado en 08/11/2022 03:22:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210023000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER** en cuenta la notificación enviada al demandado MARIO DE JESÚS MONTOYA, como quiera que efectuó una mezcla entre citación de que trata el artículo 291 y la notificación personal de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 (norma vigente Ley 2213 del 2022), lo cual podría afectar el derecho de defensa y contradicción del demandado, toda vez que, **no se le deja claramente señalada la forma en que se tendrá notificado.**

Entonces, si lo pretendido es notificar a la parte demandada conforme con la Ley 2213 del 2022 (norma vigente), **debe informar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

Pero si pretende realizar la notificación acorde con los artículos 291 y 292 del CGP, debe dar estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03980e67841a77087108476c7dbf112b0bfe99f1eec8a7b97da20bd23a187ebc**

Documento generado en 08/11/2022 03:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210026200

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado LUIS MEDELLÍN ACEVEDO se notificó personalmente del mandamiento de pago de fecha 15 de abril del 2021, en la forma prevista en el Decreto 806 del 2020 (ahora Ley 2213 del 2022), quien dentro del término de traslado NO contestó la demanda.

Así las cosas, una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 15 de abril del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho¹ la suma de **\$ 61.000,00 M/CTE.**
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

¹ Acuerdo N° PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2020e45afc614f042c323e3c7c13972a16d3150644b3cd2fe9bda997214a62**

Documento generado en 08/11/2022 03:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210028100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a demostrar el trámite impuesto al oficio N. 2838 del 16 de septiembre del 2022, con destino a LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9566d1837d08bee124cb0a80de89aa459146721901ec94774fb436527fe2221c**

Documento generado en 08/11/2022 03:22:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210028100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **TENER** por cumplido el requerimiento del auto de fecha 29 de julio del 2022 relacionado con el correo de la parte demandada
2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 09 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd9b989f103fd1c9fb145b237125c73081f910904ec233c2cd54700c1940e93**

Documento generado en 08/11/2022 03:22:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210028500

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** nuevamente a la parte activa para que proceda a dar cumplimiento al auto de fecha 29 de julio del 2022.
2. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada a la demandada MARÍA DEL PILAR ROMERO, toda vez que el extremo activo no indicó **correctamente** desde cuando se tienen por notificados, esto es, que la notificación se entenderá **“realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje,** conforme la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que la norma citada en la notificación (Decreto 806) ya no se encuentra vigente y esta notificación fue remitida en vigencia de la Ley 2213.

3. **EXHORTAR** a la parte activa para que adelante el trámite de la notificación personal del demandado conforme lo reglado en el artículo de la Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4def8941b2705ff4f049b82e6436aae5b4f281a2d9de44d51522121071f0f18**

Documento generado en 08/11/2022 03:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210030100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por la EPS SALUD TOTAL, el cual informó los siguientes datos de la parte demandada:

En atención a su comunicación escrita donde nos solicita información de la Señora **LEIDY MABEL BANDERA CARDENAS** identificado con Cedula de Ciudadanía N.º 52875057 nos permitimos darle la siguiente información:

Nombre: LEIDY MABEL BANDERA CARDENAS
Documento: CC: 52875057
Dirección: CR 4 C N 18 48
Teléfono fijo: 3102720029
Estado de afiliación: ACTIVO
Fecha de Radicación: 08/28/2012
Correo: lmbc.82@hotmail.com

2. **REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva notificar a la parte demandada en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9737e2461932210cdd5244f78dda9dbdc6a7e5c99d4f128f25a5c894df4cc87**

Documento generado en 08/11/2022 03:22:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210030100

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** y poner en conocimiento la respuesta emitida por el pagador de LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, el cual informó lo siguiente:

De manera atenta me permito informar que la señora LEIDY MABEL BANDERA CÁRDENAS identificada con C.C. No 52.875057, no se encuentra vinculada con esta entidad.

Por lo anterior, no es posible dar trámite al embargo solicitado.

2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76fb08c9656c177db13d41462b743cddc678f1045e2850af59ba381d9b12e496**

Documento generado en 08/11/2022 03:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210032300

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación por aviso remitida a la demandada por cuanto se indicó incorrectamente que se notifica una providencia del 2 de mayo del 2019, conforme se lee en la siguiente imagen.

Por intermedio del presente AVISO se le notifica la providencia calendada el día 02 del mes 05 del año 2019, donde se admitió la demanda, o profirió mandamiento de pago (X) u ordenó citarlo o dispuso _____.
Proferida en el indicado proceso.

Cabe precisar que lo correcto es indicar que se notifica el mandamiento de pago de fecha 22 de abril del 2021 y el auto que corrigió el primero de fecha 27 de mayo del 2021.

2. **EXHORTAR** a la activa para que adelante el trámite de la notificación por aviso a la demandada conforme el artículo 292 del CGP.
3. **RECONOCER** personería al abogado ELKIN JESÚS ROMERO BERMÚDEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico.
4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2e05acb687d2b50381182c149f2bf6844a32101f656c0a8b52dd8180667112**

Documento generado en 08/11/2022 03:23:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210033500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. INCORPORAR** al expediente y poner en conocimiento el despacho comisorio debidamente adelantado por el INSPECTOR SÉPTIMO DE POLICÍA, allegado el día 20 de octubre del 2022.
- 2. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 09 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f42247becd4363752bef46e9d827766e22d7c382e9ab7284e70b7c8352c08bfe**

Documento generado en 08/11/2022 03:23:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210035000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por Secretaría proceda a **INCLUIR** el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia del Consejo Superior de la Judicatura. Proceda de conformidad dejándose las constancias respectivas.
2. **TENER** por cumplido el emplazamiento ordenado en auto de fecha 24 de mayo del 2022.
3. **ORDENAR** a secretaría dar inmediato cumplimiento al numeral 4º del auto de fecha 24 de mayo del 2022, informando al curador designado.
4. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento la respuesta dada por LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA, la cual informó:

De manera atenta y a fin de dar respuesta al requerimiento dentro del proceso de la referencia para que la Agencia Catastral de Cundinamarca se pronuncie o se hagan las aclaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones al predio con folio de matrícula inmobiliaria 156-11343 y cédula catastral 0100000001160036000000000; informando que no tenemos manifestaciones a lugar sobre el referido.

5. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento la respuesta dada por LA SECRETARÍA DE URBANISMO DE LA ALCALDÍA DE FACATATIVÁ, la cual informó:

DEL NUMERAL 1:

conforme al sistema general de bienes del municipio, y la matriz inmobiliaria de bienes del municipio, se constata que el inmueble objeto de litigio, **NO HACE PARTE DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO.**

DEL NUMERAL 4:

Según el DECRETO 069 DE 2002, Plan de ordenamiento territorial, ajustado por el acuerdo 006 de 2006 y el acuerdo 015 de 2014, este predio **NO SE ENCUENTRA UBICADO EN ZONA DECLARADA COMO DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE.**

Según la ley 76 de 1920 y sus reglamentarios, el predio **NO SE ENCUENTRA UBICADO E ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA UBICACION DE SISTEMAS VIALES.**

Según el POT, el predio **NO SE ENCUENTRA UBICADO EN ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

DEL NUMERAL 5:

Según el POT municipal, el predio **NO SE ENCUENTRA UBICADO EN TERRENOS AFECTADOS POR OBRA PÚBLICA.**

6. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento la respuesta dada por LA PERSONERÍA, la cual informó:

Este Ministerio Público de manera respetuosa le manifiesta, que en relación con el inmueble objeto de controversia identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 156-11343, de la oficina de registro e instrumentos públicos de Facatativá, con cedula catastral No 0100000001160036000000000 predio ubicado en la carrera 1 No 9-204 de Chicuzza Facatativa- Cundinamarca el cual hace parte de un predio urbano de mayor extensión ubicado en la carrera 1 No 9-198 este despacho NO es competente para pronunciarse si se encuentra incurso en alguna de las circunstancias previstas en los numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 del artículo 6º de la Ley 1561 de 2012.

7. **TENER** en cuenta que faltan las respuestas del COMITÉ LOCAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE FACATATIVÁ.
8. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p align="center">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p align="center">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p align="center">Hoy 09 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p align="center">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2750f60853ab6c16816842334b6b0ed356ab140b5b5e5d9aa48fc2faecb56d41

Documento generado en 08/11/2022 03:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210035700

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 14	\$ 2.433.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 7	\$ 17.828,00
	Doc. 7	\$ 17.828,00
	Doc. 13	\$ 15.466,00
	Doc. 13	\$ 15.466,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR	Doc. 12	\$ 22.200,00
	Doc. 12	\$ 18.000,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$2.539.788,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 08 de noviembre del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210035700

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaría, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 3º de la providencia de fecha 20 de octubre del 2022.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c7f62bc23149517b3f38286c982b73738a417880449ff7b44cda16cc61274f4**

Documento generado en 08/11/2022 03:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210036900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** que por Secretaría se requiera al pagador o quien haga sus veces de TRANSPORTES HYCATA SA, para que informen el trámite y cumplimiento a nuestra misiva No. 2419 del 10 de agosto del 2022. Asimismo infórmesele las sanciones de ley ante el desacato de las misma.
 - a. **ADVERTIR** a la parte interesada que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite. Para ello, adjúntese copia del auto indicado.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607f3f05bae4f22887b43a01f22efce19d4267c29041bbd977aa87a912279ee9**

Documento generado en 08/11/2022 03:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210038000

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **TENER** por contestada en término la demanda por parte de la demandada OLGA LUCIA NIETO APACHE.
2. **RECONOCER** personería al abogado RICARDO DELGADO MOLANO, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido obrante dentro del expediente electrónico
3. **TENER** por descorrido en término el traslado de las excepciones de mérito planteadas en la contestación.
4. **SEÑALAR** la hora de las 10:00 a.m. del día 01 de febrero del 2023 a fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.
5. **ADVERTIR** que para la celebración de la audiencia en cita, la práctica de las pruebas, entre estos los interrogatorios obligatorios y proceder con los demás asuntos relacionados con la diligencia, se autoriza la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales, por medios virtuales a través de la plataforma Teams únicamente desde las cuentas electrónicas anunciadas en el acápite de notificaciones o las que se encuentren actualizadas dentro del trámite del expediente.
6. **ADVERTIR** que la inasistencia injustificada en la fecha y hora señalada, los hará acreedores a las sanciones previstas en el Código General del Proceso.
7. **ABRIR** a pruebas el proceso de la referencia y al efecto se **DECRETAN** las siguientes:

a. **ACTIVA**

DOCUMENTAL: Téngase como tal los documentos allegados regular y oportunamente al proceso.

TESTIMONIALES: NEGAR las pruebas testimoniales solicitadas, por cuanto no se dio cumplimiento al artículo 212 del CGP, indicando **concretamente** los hechos objeto de prueba sobre los cuales testificarían.

INSPECCIÓN JUDICIAL: NEGAR la inspección judicial solicitada, toda vez que para demostrar esas afirmaciones no se requiere de esta diligencia, sino un dictamen pericial de un perito experto e idóneo.

b. **PASIVA**

INTERROGATORIO DE PARTE: NEGAR decretar el interrogatorio de parte de la demandada OLGA LUCIA NIETO APACHE, por cuanto este medio de prueba se utiliza para buscar la confesión de la contraparte, y en este caso lo correcto era solicitar la declaración de parte.

c. **CONTESTACIÓN EXCEPCIONES**

No se solicitaron nuevas pruebas

d. DE OFICIO

DICTAMEN PERICIAL: Se decreta a cargo de la parte actora, la práctica de un dictamen pericial por perito evaluador de bienes inmuebles, a fin de que se sirva discriminar y señalar las mejoras del inmueble objeto de reivindicación a partir del año 2014 y hasta la fecha. Igualmente, para que determine el valor de explotación económica, los frutos civiles y el estado de conservación actual del inmueble. También los linderos, cabida y el avalúo comercial del inmueble.

Para la presentación de dicho dictamen se concede a la parte demandante el término de quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia en el estado electrónico.

Advertir al extremo actor, que deberá asegurar la comparecencia del perito que efectúe el dictamen ordenado, a la audiencia señalada en el numeral 2º de esta providencia, a efectos de llevar a cabo la contradicción del dictamen.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y al efecto se cita a la demandada OLGA LUCIA NIETO APACHE y al demandante ERNESTO MUÑOZ RIVERA en la fecha y hora antes señalada con las previsiones de la ausencia injustificada -art. 372-4 del C.G.P

8. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b427d1b7e1564418062082677d8ec6f76040b20a2a226d3d65782028e5eeca7d**

Documento generado en 08/11/2022 03:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210039300

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 22	\$ 555.000,00
NOTIFICACIONES	Doc. 21	\$ 9.700,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 564.700,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy ocho (8) de noviembre del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210039300

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria y vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa conforme el acta de conciliación del consultorio jurídico de la facultad de derecho de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, en la suma de **\$ 16.694.400 M/Cte.**, al día 19 de agosto del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0adfca1b0e3b9fb5384be0cb2bf5742bab148af4951ca100f4c548fe7af075**

Documento generado en 08/11/2022 03:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210043600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

TENER en cuenta para todos los efectos procesales que el demandado ÓSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ WILCHES se encuentra debidamente notificado, mediante aviso, del mandamiento de pago proferido el día 27 de mayo del 2021, quién dentro del término de traslado no contestó la demanda.

Así las cosas, se tiene por debidamente notificado al demandado quien no contestó la demanda y una vez constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, se procederá en la forma indicada en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el día 27 de mayo del 2021.
2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar
3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.
4. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2º del artículo 440 ídem. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 íbidem. Incluyendo en esta como agencias en derecho la suma de \$ 764.000,⁰⁰ M/CTE.
5. **NOTIFICAR** la presente providencia conforme al artículo 295 del Código General del Proceso.
6. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE ,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **229ca8852be665e766125d1ea690c4b566cf491e42b471cd63bee06b5e1878c1**

Documento generado en 08/11/2022 03:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210047200

Visto el escrito que antecede y en virtud del estado procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares ejecutadas con ocasión al presente asunto.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirar y proceder a su respectivo trámite.
3. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
4. **DESCARGAR** el proceso de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos, dejándose las constancias respectivas. Artículo 122 del Código General del Proceso.
5. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a4b5b4773dd9e9debb34612bc6f929a23bda34e200b7d7725ac89678378739**

Documento generado en 08/11/2022 03:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA PRINCIPAL
Ref: 25269400300120210047900

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría abrir una carpeta con documentos correspondientes a la demanda de reconvencción presentada.
2. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento la respuesta dada por LA AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA en la cual informó:

De manera atenta y a fin de dar respuesta al requerimiento dentro del proceso de la referencia para que la Agencia Catastral de Cundinamarca se pronuncie o se hagan las aclaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones al predio con folio de matrícula inmobiliaria 156-5580; informando que no tenemos manifestaciones a lugar sobre el referido.

3. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento la respuesta dada por LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS en la cual informó, entre otras cosas:

Por otra parte, utilizando los mismos criterios de búsqueda señalados en su oficio, se consultó la base de datos del Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA), en donde **NO** se encontró medida de protección alguna.

4. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento la respuesta dada por LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ, la cual informó:

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 591, del Código General de Proceso, me permito remitir debidamente diligenciado el oficio de la referencia; así como el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No.156-5580.

ANOTACION; Nro 12	Fecha: 02-12-2021	Radicacion: 2021-14330	Valor Acto:
Documento: OFICIO 1476 DEL: 21-09-2021 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA			
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD. 00479 - 2021 (MEDIDA CAUTELAR)			
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: BARRAGAN GOMEZ ROSA TULIA		37,248,645	
A: DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS			
A: GIL GRACIA ROMUALDO		6,091,662	X

5. **AGREGAR Y PONER** en conocimiento la respuesta dada por LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, la cual informó, entre otras cosas:

Así las cosas, la SDPRFT, una vez recibió el oficio anexo en la solicitud y emitido por su despacho, procedió a hacer el análisis jurídico del folio de matrícula inmobiliaria **N° 156-5580** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Facatativá**, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona **Natural**.

Cabe advertir que en los procesos declarativos de pertenencia los jueces tienen la oportunidad de decretar pruebas de oficio que le permitan tener elementos de juicio y de esta forma determinar si están en presencia de un predio privado o presuntamente baldío. Por último, es importante resaltar que, en la eventualidad de existir alguna contradicción entre el pronunciamiento de la SNR respecto a la naturaleza jurídica de un predio y lo certificado por la ORIP, cobrara mayor importancia lo certificado por ésta, ya que como se ha indicado en párrafos anteriores, las ORIP tienen acceso al archivo físico que contiene libros de antiguo sistema y carpetas de antecedentes, adicional a los sistemas de información misional (VUR, Folio Magnético y SIR).

6. **ORDENAR** que por Secretaría proceda a INCLUIR el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura, e INSCRIBIR en el Registro Nacional de personas de Personas emplazadas, como quiera que se encuentra inscrita la demanda y fueron aportadas las fotografías de la valla, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del numeral 7 el artículo 375 del Código General del Proceso aunado a lo dispuesto en el artículo 108 ibídem. Proceda de conformidad dejándose las constancias respectivas.
7. **DESIGNAR**, si nadie comparece dentro de la oportunidad, como Curadora Ad-Litem de la demandada en mención a la abogada SANDRA MARCELA SALAS NIÑO.
8. **LÍBRESE COMUNICACIÓN**, por Secretaría y sin necesidad de nuevo auto que así lo ordene, a fin que la abogada designada tome posesión del cargo, dentro del término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la recepción del respectivo aviso, advirtiéndole las consecuencias disciplinarias a que haya lugar, por no comparecer ante este estrado judicial y previniéndole que solo se puede excusar del cargo, si acredita documentalmente lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Estatuto Procesal.
 - 8.1. Para la aceptación del cargo la Curadora Ad - Litem deberá enviar un correo electrónico al buzón del Despacho, y la secretaria procederá a remitirle como respuesta, copia digital de la totalidad de la actuación, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 2022 (antes Decreto 806 de 2020). Hágase esta advertencia en las comunicaciones que se libren.
 - 8.2. Para lo anterior, tenga en cuenta lo siguientes datos de la profesional designada: ssalasjuridicofc@gmail.com, con todo inténtese al correo electrónico informado en el SIRNA.
9. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p style="text-align: center;">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p style="text-align: center;">Hoy 09 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc05e3817865940ad5e8d01b00c2122896fbd6d3b972c8a7a8d7f4059340fd49**

Documento generado en 08/11/2022 03:23:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA DE RECONVENCIÓN
Ref: 25269400300120210047900

De conformidad con la subsanación presentada de la demanda de reconvencción y de conformidad con el artículo 90 del Código General del proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1. **INADMITIR** por **SEGUNDA VEZ** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. **ACREDITAR** sumariamente el envío por medio físico o electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, conforme el inciso 5 del artículo 6° de la Ley 2213 del 2022.
2. **INTEGRAR** la demanda en un solo escrito con la subsanación y recuérdese que los anexos hacen parte integral de la misma. El interesado deberá actuar a través del correo electrónico jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p style="text-align: center;">Hoy 09 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f6df871a2aef61a09d666af499c011d1c278910af383321d4d6c5572c13e2b**

Documento generado en 08/11/2022 03:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210048000

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, el Despacho **DISPONE:**

1. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 207419286264, en la suma de **\$ 3.783.390,93 M/Cte.**, al día 2 de septiembre del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. **APROBAR** la liquidación del crédito realizada por la parte activa respecto del pagaré N. 7215003897, en la suma de **\$ 59.918.265,44 M/Cte.**, al día 2 de septiembre del 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b99bb5284beab1d23000e1b0134aed555d491e6ff9c2edf0163a4992719327c7**

Documento generado en 08/11/2022 03:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210048000

En virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **ORDENAR** a secretaría dar inmediato cumplimiento al auto de fecha 25 de agosto del 2022, realizando los oficios como corresponda.

En el evento de ya haber sido entregados los mismos, se **REQUIERE** a la parte interesada para que proceda a demostrar el tramite impuesto a ellos.

2. **ADVERTIR** a la parte interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18f8f6a0f13008c89bfa568a31839330302bc19dcae9920c88a5681347e467**

Documento generado en 08/11/2022 03:24:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ref: 25269400300120210051300

Se procede a practicar la liquidación de costas en el presente proceso, según lo ordenado por el Despacho en auto que precede:

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	Doc. 4	\$ 50.000,00
NOTIFICACIONES		\$ 0,00
POLIZA JUDICIAL		\$ 0,00
PAGO HONORARIOS SECUESTRE		\$ 0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$ 0,00
INSCRIPCIÓN MEDIDA CAUTELAR		\$ 0,00
HONORARIOS PERITO		\$ 0,00
OTROS		\$ 0,00
TOTAL		\$ 50.000,00

INFORME SECRETARIAL: Hoy 08 de noviembre del 2022, ingresa el proceso al Despacho con la presente liquidación de costas, para proveer,

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaría

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210051300

Vista la liquidación de costas efectuada por secretaria, el Despacho **DISPONE:**

- 1. APROBAR** la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la secretaria del despacho, como quiera que se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.
- 2. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a realizar la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso y acorde con lo ordenado en el numeral 8º de la providencia de fecha 30 de septiembre del 2022.
- 3. ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66f1ebdaaeea3c546757e12af1d1a8a6ac978bac337e73b413b82971290e82e**

Documento generado en 08/11/2022 03:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210051300

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **ORDENAR** a secretaría dar cumplimiento al auto de fecha 26 de julio del 2021, esto es, realizar los correspondientes oficios ordenados.
 - 1.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elaboren los oficios (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlos y proceder a su respectivo trámite
2. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p style="text-align: center;">JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p style="text-align: center;">El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p style="text-align: center;">Hoy 09 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a5cd3299bac83ee37bbc5c4bb3fe69bba1bd94e119944d803c7aa54cabafc8**

Documento generado en 08/11/2022 03:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210057600

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **OBEDECER Y CUMPLIR** lo dispuesto por la SECCIÓN TERCERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, la dispuso:

PRIMERO: Revocar el fallo de tutela de primera instancia proferido el trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022) por el Juzgado Segundo (2°) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Facatativá, Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Notifíquese este fallo por la vía más expedita a las partes del asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, a las direcciones de correo electrónico suministradas en el expediente de tutela¹⁶.

2. **DEJAR** sin valor ni efecto los autos posteriores a la providencia de fecha 4 de agosto del 2022, quedando este incólume (el del 4 de agosto de 2022)
3. **INFORMAR** a los demandados ELVIRA CONSUELO LÓPEZ LIZARAZO, CARLOS ALBERTO SANTOS LÓPEZ e INGRID JULIETTE CHÁVEZ ARANDA que los cinco días indicados en el numeral segundo del auto de fecha 4 de agosto del 2022, inician a partir de la notificación del estado electrónico de esta providencia, so pena de no ser escuchados en el presente proceso.

No obstante, téngase en cuenta el memorial aportado el día 2 de septiembre del 2022, en el cual se allegan dos pagos de cánones de arrendamiento de los meses de julio y agosto de 2022.

4. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d87a608ac2d96a27f84c7a19e8e4999495df2a2e0a0aa07930d305e6da5b69**

Documento generado en 08/11/2022 03:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210059500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la notificación personal remitida a la demandada MARÍA ANTONIA ROA GUEVARA con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: “DIRECCIÓN ERRADA /DIRECCIÓN NO EXISTE”
2. **PREVIO** ordenar el emplazamiento elevado por la activa se ordena:
 - 3.1. **OFICIAR** a la EPS FAMISANAR SAS, con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas de la demandada MARÍA ANTONIA ROA GUEVARA, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.
 - a. **ORDENAR** a Secretaria elaborar el oficio de conformidad.
 - b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dfcfcbe0f2d2a81cbd6aa849aa2fd6cdc550e5a9b450c975135e3e40537489**

Documento generado en 08/11/2022 03:24:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210059500

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar de **MANERA PERENTORIA** el oficio N. 2477 del 17 de agosto del 2022, para efectivizar la medida cautelar decretada.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 09 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c3bac24710c6d061e8dc6b13d77a7e645a832928f216930a2236c8e0d9301d**

Documento generado en 08/11/2022 03:24:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210059700

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuada a la demandada, toda vez que el extremo activo no indicó **correctamente** desde cuando se tienen por notificados, esto es, que la notificación se entenderá **“realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje,** conforme la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que la norma citada en la notificación (Decreto 806) ya no se encuentra vigente y fue remitida en vigencia de la Ley 2213.

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **a70f32c85b9d2846144c5bcb5ab5be4845eff30e6d54782744dc5a69c1d4bc9a**

Documento generado en 08/11/2022 03:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210059800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **AGREGAR** al expediente para los efectos pertinentes la notificación personal remitida a la demandada ELSA HELENA RUBIANO ALVARADO con **RESULTADO NEGATIVO**, el cual indicó: “DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO”
2. **PREVIO** ordenar el emplazamiento elevado por la activa se ordena:
 - 3.1. **OFICIAR** a la NUEVA EPS SA, con el fin que suministren los datos de direcciones físicas y electrónicas de la demandada ELSA HELENA RUBIANO ALVARADO, conforme lo prevé el parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 4 del artículo 43 ibídem. Lo anterior, para que el extremo activo intente la notificación a las direcciones que reporte la citada entidad de salud.
 - a. **ORDENAR** a Secretaria elaborar el oficio de conformidad.
 - b. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57fefe32d6afa45f6afe181a958145713900fd107a476a3841be1144ae110a52**

Documento generado en 08/11/2022 03:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210059800

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar de **MANERA PERENTORIA** el oficio N. 2476 del 17 de agosto del 2022, para efectivizar la medida cautelar decretada.
2. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requieran u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy **09 de noviembre de 2022**, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96eaa062593b4ff0acf8f724a50776b0ef2685ed2ea56e9e30ef1811a3156ef**

Documento generado en 08/11/2022 03:25:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210059900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **NO TENER EN CUENTA** la notificación personal efectuadas al demandado, toda vez que el extremo activo no indicó **correctamente** desde cuándo se tienen por notificado, esto es, que la notificación se entenderá **“realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**, conforme la Ley 2213 del 2022.

Tenga en cuenta que la norma citada en la notificación (Decreto 806) ya no se encuentra vigente y fue remitida en vigencia de la Ley 2213.

2. **REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a notificar a la parte demandada en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022 y/o en los artículos 291 y 292 del CGP.
3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ</p> <p>El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 059 publicado en el portal web de la Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85</p> <p>Hoy 09 de noviembre de 2022, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>ANGIE JULIETH MEDINA AYALA Secretaria</p>

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Código de verificación: **c4f66d912348ea2835c2c3e68f0a27f8eb66319d664d1cb3c7a11c45c2691f12**

Documento generado en 08/11/2022 03:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: 25269400300120210059900

Visto el escrito que precede y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

- 1. REQUERIR** a la parte interesada para que proceda a retirar y tramitar de **MANERA PERENTORIA** el oficio N. 2474 del 17 de agosto del 2022, el cual ya obra dentro del proceso.
- 2. ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE (2),



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **059** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 9 de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd9bae3177549496b585e54b8ea2aed7f31bdbba7a66d5ea320421d3781cf43a**

Documento generado en 08/11/2022 03:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>